

BOCCE

Año XC

Martes

24 de Julio de 2015

Nº 18

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 39- Información pública del expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a los hermanos Manuel y Francisco Olivencia Ruiz.

Pag 236

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

39- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en su Decreto de fecha veintitrés de julio de dos mil quince (23-07-2015), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a los hermanos D. Manuel y Francisco Olivencia Ruiz, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario nº 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designara un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA-

Con base en lo expuesto, en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

Primero.- Se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Oro, a los hermanos D. Manuel y Francisco Olivencia Ruiz.

Segundo.- Se designa instructor del citado expediente, al Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo, D. Jacob Hachuel Abecasis.

Tercero.- Se da traslado del presente Decreto a los hermanos D. Manuel y Francisco Olivencia Ruiz.

Cuarto.- Se publica el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un periodo de información pública de 10 días naturales para información pública, contados desde la publicación a los efectos previstos en el art. 12 del Reglamento preciado.

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

EL SECRETARIO GENERAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

————— o —————